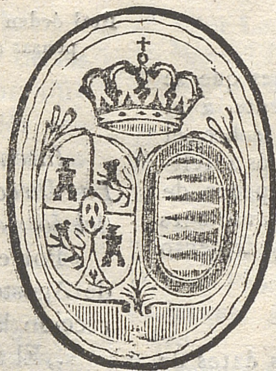


Se suscribe á este periódico, que sale los Martes, Jueves y Sábados, en las Librerías de los hijos de Rodriguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscriptores, y 10 para fuera, franco de porte, y en la misma se despachan los números sueltos.



Los anuncios se dirigirán á la redaccion francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.



BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Jueves 3 de Octubre de 1839.

ARTICULO DE OFICIO.

Real orden recomendando el periódico titulado *Boletín oficial de la Milicia Nacional*.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. — El Excmo. Señor Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 16 del actual me dice lo siguiente.

El periódico titulado *Boletín oficial de la Milicia Nacional* que se publicaba ya en esta Corte, ha recibido nueva forma, y S. M. la REINA Gobernadora acogiendo agradablemente la solicitud del empresario, que el Inspector general elevó con apoyo á su alta consideracion, guiada siempre por el constante deseo que á S. M. distingue de fomentar esta fuerza cívica, destinada por su naturaleza á conservar el orden interior de los pueblos y prestar auxilio á las Autoridades para la observancia de las leyes, me manda recomendar á V. S. como de su Real orden lo egecutó, la adquisicion del citado periódico, para que persuadiéndose de su utilidad las Diputaciones provinciales, los Ayuntamientos de los pueblos cabezas de partido, y los gefes, oficiales y demas individuos de la misma Milicia Nacional puedan suscribirse á dicho periódico, á cuyo efecto acompaño á V. S. el adjunto prospecto, que circulará del modo que considere mas á propósito.

Lo que traslado á V. para los fines que se expresan. Dios guarde á V. muchos años. Valladolid 27 de Setiembre de 1839. — Jacinto Manrique. — Señores Alcalde y Ayuntamiento de....

BOLETIN OFICIAL DE LA MILICIA NACIONAL.

PROSPECTO.

La nueva empresa de este periódico en union con su antiguo redactor, se ha propuesto establecer desde luego mejoras considerables tanto en la ame-

nidad de noticias, cuanto en la parte tipográfica y demas circunstancias conducentes á hacer de el *Boletín de la Milicia Nacional*, un periódico interesante, indispensable á todo español, ya se considere en nuestra sociedad política como ciudadano armado en defensa de la libertad del país y del trono constitucional de Isabel II ó como hombre dedicado al fomento de las artes, de las ciencias, del comercio y de las letras, elementos positivos de la prosperidad nacional.

Así pues, desde 1.º de Setiembre próximo saldrá este periódico en tamaño de pliego regular, los mismos dias que antes, sin que por esta y otras mejoras se aumente el precio de suscripcion. Su objeto será constantemente como hasta aqui, el fomento y esplendor de la Milicia Nacional: las tareas de la redaccion se dedicarán con entera exclusion de las cuestiones políticas á que está ya consagrado el resto de la prensa, á manifestar los medios de aumentar tan benemérita institucion, y hacerla útil á la pátria y así misma, conservando el trono legítimo de nuestra inocente Reina, la Constitucion del Estado y el orden público. Estos trabajos se clasificarán por el siguiente orden.

Seccion Oficial.

Bajo este epígrafe se insertará los decretos de las Cortes y Reales órdenes que tengan relacion con la Milicia Nacional, y las circulares y órdenes generales de la inspeccion.

Madrid.

Artículos de fondo dedicados á esplanar la inteligencia de la ley y de las disposiciones vigentes en lo tocante á la Milicia. Observaciones amistosas sobre este mismo objeto para obviar dificultades á los que hayan de ejecutar aquellas. Cuando se discuta en el Congreso el nuevo proyecto de ley para la institucion, tomaremos tambien en la polémica que se suscite, la parte que nos corresponda en obsequio de la Milicia.

Campo de Marte.

Se dará noticia de todos los hechos de armas en que la Milicia Nacional de algun punto haya tomado parte, manifestando los méritos contraídos por sus individuos. Tambien daremos en extracto los partes oficiales de nuestro valiente ejército.

Insertaremos las fundadas reclamaciones que se nos dirijan de los pueblos, ya relativamente á la organizacion de la fuerza ciudadana, ya sobre el modo de aliviar la suerte desgraciada de los infelices milicianos que gimen oprimidos en poder de los rebeldes, y ya tambien cuantas observaciones puedan convenir á perfeccionar el arreglo y fomento de la Milicia.

Observacion Estadística.

Daremos lugar bajo este epígrafe á los datos de las mejoras que vaya adquiriendo la Milicia Nacional de las provincias y de la alta y baja que ocurra en la misma.

Seccion artistico literaria.

Publicaremos las noticias mas exactas que sea posible adquirir acerca de los progresos de las artes y de las ciencias en Europa, y de la industria rural y de la economía doméstica, y nos detendremos tambien en el análisis de las obras que se publiquen, consideradas como producciones literarias y artisticas.

Folletín.

El aniversario de los sucesos mas notables en que la Milicia nacional haya figurado, como es la defensa de Bilbao, la de Cenicero, etc., se anunciará en el folletín, insertando un poema histórico compuesto al intento con el objeto de que el heroísmo de los españoles que en el siglo XIX han muerto con gloria defendiendo la libertad de su patria, sea trasmitido á la posteridad fielmente.

La biografía de los hombres célebres que en tal sentido llegaron á distinguirse en diversar épocas, y cuya reputacion pertenece ya á la historia, ocupará de vez en cuando una parte del folletín, con el objeto de presentar una série estimable de cuadros, verdaderos modelos de virtud, de desinterés, de valor y de heroísmo.

Tambien se repartirá á los señores suscritores figurines perfectamente litografiados que demuestren el uniforme con que se distingue la Milicia Nacional de todas armas en cada una de las diversas provincias del reino.

Las reclamaciones, avisos y demas comunicaciones se dirigirán á la redaccion del *Boletín Oficial de la Milicia Nacional*, calle del Amor de Dios, núm. 15, cuarto principal, donde se halla establecida la del *Mensajero*.

Precio de suscripcion, 4 reales en Madrid llevado á las casas, y 6 en las provincias franco de porte.

Señores que redactarán el Boletín Oficial de la Milicia Nacional.

D. Pedro Pablo Alvarez, coronel de caballería.
D. Gaspar Fernandez Coll, teniente retirado.
D. Manuel Benito Aguirre, oficial 1.º de la Inspeccion general de la Milicia Nacional del reino, y subteniente de la de infantería de esta corte, que lo redactaba anteriormente.

Licenciado D. Fernando Alvarez, miliciano nacional de artillería.

Puntos de Suscripcion.

En Madrid, en la librería de D. Ignacio Boix.
En las provincias, en todas las administraciones de Correos.

Real orden para que las pensiones concedidas por recompensas militares se satisfagan del presupuesto de la guerra.

Intendencia de la Provincia de Valladolid.
La Direccion general del Tesoro público en 20 del corriente me dice lo que sigue.

Por el Ministerio de Hacienda, con fecha 18 de Agosto último, se ha comunicado á esta Direccion la Real orden que sigue.

„El Señor Ministro de la Guerra, con fecha 8 del actual me dice lo siguiente. — He dado cuenta á S. M. la REINA Gobernadora del expediente instruido en este Ministerio, con motivo de la consulta que el antecesor de V. E. dirigió en 9 de Abril último, hecha por la Contaduría general de Distribucion, é informe evacuado por la Comision de exámen de pensiones, relativa á la de diez mil reales anuales, concedida por Real orden de 29 de Diciembre de 1814 al Brigadier Coronel D. José Manso, con la Cruz de oro de la Orden de San Fernando, siendo de opinion ambas corporaciones, que asi esta pension como todas las demas de recompensas militares se satisfagan con cargo al presupuesto de la Guerra, en razon á que en el del cargo de V. E. no hay cantidad alguna señalada para esta clase de pensiones; y S. M. enterada, y teniendo presente que ínterin no se adjudiquen fondos y no se nombre Asamblea para entender en todos los asuntos de la Orden de San Fernando, deben considerarse las pensiones como realmente lo son, un aumento de haber que disfrutan por sus servicios los que las obtienen, á semejanza de lo que se practica con los premios de constancia y otras ventajas pecuniarias; se ha servido resolver, que las indicadas pensiones se reclamen para los que las obtengan en los actos de revista y se tenga presente su importe en la formacion del presupuesto de la Guerra, al cual corresponde su pago. — Enterada S. M. se ha servido mandar lo comunico á V. S. como de Real orden lo verifico para su inteligencia y cumplimiento, disponiendo al efecto su circulacion con prevencion de que las cantidades que hasta ahora se hayan satisfecho bajo los expresados conceptos, son cargo al presupuesto de la Guerra.”

En vista de esta Real resolucion, y considerando la dificultad que ofreceria la formalizacion de los cargos al presupuesto de Guerra por hallarse en el Tribunal mayor de Cuentas un grande número de las en que obran los recibos cedidos por los interesados preceptores, á propuesta de la Contaduría general de Distribucion elevó esta Direccion la conveniente consulta al Ministerio de Hacienda, y con fecha 15 de este mes ha recaído y se la ha comunicado la Real orden siguiente.

„He dado cuenta á S. M. la REINA Gobernadora de la consulta hecha por esa Direccion en 31 de Agosto próximo pasado á propuesta de la

Contaduría general de Distribucion, sobre lo complicada que sería la operacion de extraer de las cuentas de los años anteriores, cuyo mayor número se halla ya en el Tribunal mayor, los recibos de las cantidades satisfechas por las oficinas de Hacienda en concepto de pensiones y demas premios por recompensas militares, para poder formalizar el cargo de ellas al Ministerio de la Guerra, con arreglo á lo resuelto por él mismo en Real orden de 8 del citado mes de Agosto, que se comunicó en 12 por este de Hacienda á esa Direccion; y S. M. se ha servido resolver de conformidad con la mencionada propuesta de la Contaduría de Distribucion, que la formalizacion de dichos pagos con cargo al presupuesto de la Guerra, sea y se entienda desde 1.º de Enero de este año, respecto á que para el Erario público es insignificante que dichas cantidades versen en uno ú otro presupuesto. De Real orden lo digo á V. S. para los efectos correspondientes."

Todo lo que traslado á V. S. para su inteligencia, encargándole cuide y se sirva disponer lo necesario al puntual y exacto cumplimiento de lo resuelto por S. M.

Lo que se publica en el Boletin oficial para conocimiento de los interesados. Valladolid 28 de Setiembre de 1839. — Esteban Sairó.

DISTRITO ELECTORAL DE PALAZUELO DE VEDIJA.

Lista nominal de los Electores que han concurrido á votar en este Distrito para la eleccion de Diputados á Cortes desde el dia 24 al 28 de Julio.

PRIMERAS ELECCIONES.

Dia 24.

D. Vitoriano Giron.
D. Bernardo Nieto.
D. Felipe Nieto.
D. Dionisio Sanchez.
D. Miguel Nieto.
D. Dionisio José Lopez.
D. José Martin.
D. Ignacio Martin.
D. Vicente Zancada.
D. Pedro Urueña Ortega.
D. Luis Martin.
D. Miguel Santos.
D. Juan Roman.
D. José Ramirez.
D. Francisco Ares Cocho.
D. José Delgado.
D. Francisco Nieto.
D. Manuel Bresmes.
D. Marcos Nieto.
D. Antonio Rodriguez.
D. Francisco Alvarez.

D. José Martin Vega.
D. Ceferino Rodriguez.
D. Felix Ares.
D. Valeriano Hidalgo.
D. Marcelo Martin.
D. Vicente Cordero.
D. Agustin Roman.
D. Miguel Pernía.

Dia 25.

D. Inocencio Cuadrillero.
D. Lorenzo Benito.
D. Francisco Varela.
D. Francisco Fernandez Rodriguez.

Dia 26.

D. Pedro Zoilo Bayon.
D. José Paniagua.

D. Vitor Lorenzo.
D. Manuel Lobato.
D. Manuel Escudero Alvarez.
D. Juan Perrote.
D. José Rodriguez.
D. José Fernandez Delgado.
D. Francisco Herreras.
D. José Frontaura.
D. Manuel Antonio Castro.
D. Lorenzo Cocho.
D. Santiago Francisco.
D. Esteban de Arce.
D. Pablo Martinez.
D. Fernando Redondo.
D. Manuel Perez.
D. Longinos Pernía.
D. Lázaro Fernandez.
D. José Herreras.
D. Genaro García.
D. Nicolás Francisco.
D. Pedro Varayon.

Dia 27.

D. Julian Santos.
D. Leon Mateos.
D. Manuel Atienza.
D. Francisco Rivero.
D. Tomás Rodriguez.
D. Romualdo Fernandez.
D. Francisco Fernandez Escudero mayor.
D. Cipriano Bueno.
D. Esteban Rodriguez.
D. Basilio Galicia.
D. Santiago Barayon.
D. Cesareo Tomillo.
D. Francisco Concellon.
D. Antonio Concellon.
D. Manuel Bafino.
D. Baltasar Bafino.
D. Sebastian Cabrera.
D. José Sanchez.
D. Francisco Fernandez Martin.
D. Francisco Pelayo Flores.
D. Dionisio Giron.
D. José Manuel Rodriguez.
D. José Sanabria.
D. Francisco Fernandez Escudero menor.
D. José Bafino.
D. Bernardo Rodriguez Perrote.
D. Manuel Roman.

Dia 28.

D. José Cuadrillero.
D. Juan del Fraile.
D. Francisco Rodriguez.
D. Tomás Bezos.
D. Florencio Cuadrillero.

D. Juan Aragon y Gallardo.
D. Bernardo Velasco.
D. José de Castro.
D. José Bezos Rodriguez.
D. Mannel Cuadrillero.
D. José Perez Valdés.
D. Gabriel Escudero.
D. Manuel Escudero.
D. Fabian de Pernía.
D. Silvestre Perez.
D. Modesto Leon.
D. Andres Sanabria.
D. Gabriel Escudero Martin.
D. Bernardo Perrote.
D. Santos Velasco.
D. Andres Carranza.
D. Blas Badas.
D. Juan Carranza.
D. Pedro Cabrera.
D. Ramon Morales.
D. Vitoriano Roman.
D. Marcelo Espeso.
D. Modesto Rodriguez.
D. Antonio Cocho.
D. Alejo Alaiz.
D. Serapio Alegre.
D. Lucas Guzman.
D. Francisco Fernandez.
D. Diego Perez.
D. Manuel Fernandez.
D. Bonifacio Martin.
D. José Dominguez.
D. Bonifacio Bueno.
D. Domingo Alonso.
D. Antonio Bezos.
D. Bentura Cuadrillero.
D. Tomás Delgado.
D. José Bezos Escudero.
D. Manuel Aragon.
D. Juan Cuadrillero.
D. José Escudero Bafino.
D. Alonso Fernandez.
D. José Lopez Concellon.
D. Jacinto de Lera.
D. Manuel Martin Lopez.
D. Juan de Represa.
D. Juan Antonio Alvarez.
D. Francisco Martin Alvarez.
D. Agustin Fernandez.
D. José Hidalgo.
D. Cayetano Martin.
D. Tomás Suarez.
D. Bernardino Rodriguez.
D. Bernardo Sanchez.
D. Bernardo Bueno.
D. Manuel Escudero Fernandez.
D. José Mantin Martin.
D. Alejandro de Nágera.
D. José Barayon Diez.
D. Leonardo Losada.
D. Bernardo Medina.
D. Antonio Hidalgo Herrero.
D. Manuel Dominguez.
D. José de Robles.

Estado que manifiesta las liquidaciones de Suministros hechos por los pueblos que abajo se expresan, que han verificado en el presente mes de la fecha, con expresion de las certificaciones expedidas á los interesados cantidades á que respectivamente son acreedores, y épocas en que hicieron el suministro. Todo con arreglo lo dispuesto en las Reales órdenes vigentes.

Pueblos que han sido liquidados.	Certificaciones expedidas.	Totales cantidades á que respectivamente son acreedores.	Épocas á que son referidos los recibos de suministros.
Villafuerte.	29	1,691..... 13 1838.
Medina de Rioseco y su Canton.	14	1,725..... 8 1839.
Pesquera de Duero y su Seccion.	9	7,396..... 15 Idem.
Mojados.	12	413..... 6 Idem.
Villamarciel.	3	49..... 14 Idem.
Valoria la Buena.	2	513..... 12 Idem.
Boecillo.	13	170..... 22 Idem.
Puente Duero.	8	576..... 20 Idem.
Peñafiel.	5	7,269..... 29 Idem.
Simancas.	6	355..... 30 Idem.
Torre Esgueva y su Seccion.	8	3,345..... 13 Idem.
Villalba de Adaja.	2	47..... 24 Idem.
Langayo y su Seccion.	10	11,282..... 1 Idem.
Torrecilla de la Abadesa.	5	377..... 32 Idem.
Villanueva de Duero.	12	739..... 4 Idem.
Cubillas de Santa Marta.	6	24..... 24	1838 y 1839.
Medina de Rioseco y su Canton.	10	821..... 4 1839.
Olmedo y su Canton.	31	32,126..... » Idem.
Villan de Tordesillas.	5	279..... 21 Idem.
Medina del Campo.	5	195..... 21 Idem.
Cabezón.	3	485..... 18 Idem.
Villarmentero.	2	171..... 27 1838.

Y para que se dé la publicidad que previenen las Reales órdenes expedidas que quedan citadas, firmamos y firmamos el presente en Valladolid á 30 de Setiembre de 1839. = El Comisario de Guerra, Ministro principal de Hacienda militar, Antolin Isturiz. = El vocal Comisionado por la E. D. P., Miguel de las Moras.

ANUNCIOS.

Don Lorenzo Flores Calderon, Intendente Subdelegado de Rentas Nacionales de esta Ciudad y Provincia de Segovia.

Se arriendan en pública subasta los transportes de sales necesarias al surtido de esta Provincia desde primero de Diciembre hasta fin de Junio del año próximo venidero, que deben verificarse hasta el número de cinco mil novecientas treinta y ocho fanegas de ciento veinte libras que serán conducidas desde las fábricas nacionales de Imon y la Olmeda á esta Ciudad, y Administraciones subalternas de Cuellar y Riaza desde primero de Noviembre de este año hasta el referido treinta de Junio. Quien quisiere interesarse en ellos, acuda á hacer proposición que se le admitirá siendo arreglada al pliego de condiciones que sirven de base, y se pondrá de manifiesto, teniendo entendido que su remate se verificará el día quince del próximo Octubre en el despacho de esta Intendencia. Dado en Segovia á 26 de Setiembre de 1839. = Lorenzo Flores

Calderon. = Por mandado de su Señoría, Justo Leñor Valletero.

Se halla vacante la plaza de Cirujano de la villa de Villanueva de Duero, su dotación en años anteriores se regula en quinientos ducados ajustándose con los vecinos en particular, y por separado los partos y golpes de mano airada. Los aspirantes á dicha plaza dirigirán sus solicitudes francas de porte, al Ayuntamiento Constitucional de la misma, hasta el día 20 del corriente mes de Octubre en que ha de proveerse.

Con licencia superior se subasta una corta rebledal del monte de Medina de Rioseco perteneciente á sus propios, titulada la Corredera, tasada en 30,000 rs. y su remate está señalado para el día 13 de Octubre á las diez de su mañana. Lo que se anuncia á los pueblos de la Provincia por si hay alguno que guste interesarse en dicha subasta.